



**Auto # 074**

Coconuco, Puracé ©, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: CARLOS SAMIR GÓMEZ MONCAYO  
Radicación: 19-585-4089-001-2020-00051-00.

Con fecha febrero 26 de 2024, se allegó vía correo electrónico institucional por parte de la mandataria judicial de la entidad demandante, Dra. **Aura María Bastidas Suarez**, memorial de renuncia de poder, adjunto con memorial de renuncia de fecha 24 de febrero de 2024, certificación de recibido por la entidad y la constancia de envío por correo electrónico.

Revisado los documentos, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el art. 76 del Código General del Proceso, y se procederá a aceptar la renuncia presentada por la señora apoderada de la entidad demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé – Cauca,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ**, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ADVERTIR que la misma no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

**N O T I F Í Q U E S E**

El Juez,

**WILLSON HERNEY CERON OBANDO**

Ltco.